



Rad. 170014003009-2021-00191

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales-Caldas, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Advertida la diligencia de citación para notificación personal aportada por el vocero procesal de la demandante en la acción ejecutiva que promueve la **Cooperativa de Profesionales de Caldas Ltda. “Cooprocal”**, en contra de las señoras **Sandra Yaneth Cano Rendón y Olga Celina Rendón Vélez.**, y la cual obra en el anexo 03 del Cd. Ppal. digital, con destino a la señora Olga Celina, se dispone requerir a la parte actora para que proceda con la notificación por aviso a la misma, de conformidad al Art. 292 del C.G.P., teniendo en cuenta que la diligencia de *-citación para diligencia de notificación personal-* a ella enviada fue debidamente entregada en su destino el día 18 de abril del corriente año, según guía aportada en este sentido por la empresa de correo correspondiente (Envía) y el término de diez (10) días que le fuera otorgado para comparecer al Despacho o a la oficina de apoyo CSJJCF a recibir la correspondiente notificación, se encuentra vencido y ésta no lo hizo, pues ni siquiera se comunicó con la secretaría del Juzgado para pedir una cita para ello.

Lo anterior, deberá hacerse dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que incumba, con las consecuencias que legalmente correspondan. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

Para tal efecto, compártase nuevamente con la oficina de apoyo CSJJCF el Exp. digital, para que por su intermedio y con la debida colaboración de la parte actora, se realice la notificación por aviso ordenada a la codemandada Olga Celina Rendón Vélez.

Finalmente, notificada como fue la también demandada Sandra Yaneth Cano Rendón a su correo electrónico del auto que libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad al Decreto 806 de 2020, según diligencia obrante en el anexo 04 de este Cd. Ppal. Digital, téngase en cuenta la misma en su debida oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

lfol

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df15a417844e0887cf716132a4d3849fb7a71a78162d6a420eaab0af7a65e415**

Documento generado en 12/05/2021 09:06:13 AM